

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE/5336/2019
Hermosillo, Sonora, a 10 de abril de 2019
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera**
N° 2018AE0102010543

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General del Estado
Presente.-

000002

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/12289/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada a la Secretaría de la Contraloría General, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C. Jesús Ramón Moya Grijalva

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19



300003



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN AL CUARTO
TRIMESTRE DE LA CUENTA DE LA
HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

10 de abril de 2019



Informe Individual
Auditoría al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2018

Secretaría de la Contraloría General

Auditoría Financiera
Número 2018AE0102010543

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Cuarto Trimestre 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe al Cuarto Trimestre y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

000006

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera este expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

La Constitución Política del Estado de Sonora, en sus artículos 2, 67 y 150, así como La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en sus artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70, mediante los cuales nos da las atribuciones para realizar nuestra fiscalización a los poderes del estado, entidades del sector público y particulares.

El artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Adicionalmente es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de

000007

Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de egresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

300003

Materialidad Total		
Total de Egresos:	\$193,700,749	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Egresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$1,937,007	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar.
Materialidad total calculada:	\$1,452,755	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe al Cuarto Trimestre de 2018, un total de egresos devengados por \$193,700,749, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$180,088,579 que representa el 93 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$150,296,513	\$150,296,513	100%
2000	Materiales y Suministros	\$4,016,422	\$1,756,291	44%
3000	Servicios Generales	\$35,917,574	\$24,699,083	69%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,574,000	\$2,478,000	96%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$896,240	\$858,692	96%
Total		\$193,700,749	\$180,088,579	93%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/12289/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Raúl Alberto Vázquez Cámez, C.P. Ramón Alberto Estrella Barboza y C.P. Juan Antonio Islas Rico, ante el Secretaría de la Contraloría General, ubicada en Centro de Gobierno, Segundo Nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Secretaría de la Contraloría General en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace al Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal mediante oficio número DS-1461/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

000009

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 27 de febrero de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados de pre-cierre obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, firmó la misma mediante la cual se da por enterado que no se detectaron observaciones y/o recomendaciones de pre-cierre.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 8 de abril de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de los resultados determinados; manifestándole que posteriormente sería notificado de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	0	0	0	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017, Acuerdo que actualiza y ratifica

309010

por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015, Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política del Estado de Sonora, Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Servicios Personales

Durante el período de enero a diciembre de 2018 se ejercieron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$150,296,513 que representa el 78% del total ejercido, los cuales se revisaron con un alcance del 100%, nuestros procedimientos de auditoría para la revisión del cálculo, determinación y pago de nómina se realizaron en la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, ya que esta es la encargada de coordinar los procesos quincenales y mensuales en la emisión de nóminas para el pago de sueldos y salarios de la administración pública directa.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$4,016,422 que representa el 2% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$1,756,291 que representa el 44% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 21201 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción" y 26101 "Combustibles"; bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT, que las ordenes de pago estuvieran debidamente foliadas, firmadas por los funcionarios responsables y a nombre del proveedor o prestador de servicios.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.

000011

- c) Se constató que en materia de adquisiciones sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó la existencia del contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los proveedores se encontraran inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- g) Se constató que los proveedores contaran con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales.
- h) Se verificó que la documentación que soporta el gasto cumpliera con la normatividad vigente, aplicable al concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el período de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$35,917,574 que representa el 18% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$24,699,083 que representa el 69% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", 32201 "Arrendamiento de Edificios", 32701 "Patentes, Regalías y Otros", 33101 "Servicios legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33301 "Servicios de Informática", 33401 "Servicios de Capacitación", 33608 "Servicio de Fotocopiado en las Instalaciones de Dependencias y Entidades", 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales", 35301 "Instalaciones", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 37101 "Pasajes Aéreos", 37501 "Viáticos en el País", 38101 "Gastos de Ceremonial" y 38301 "Congresos y Convenciones" bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT, que las ordenes de pago estuvieran debidamente foliadas, firmadas por los funcionarios responsables y a nombre del proveedor o prestador de servicios.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que en materia de adquisiciones sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó la existencia del contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el

307012

plazo y monto pactado en el contrato.

f) Se verificó que los proveedores se encontraran inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.

g) Se constató que los proveedores contaran con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales.

h) Se verificó que la documentación que soporta el gasto cumpliera con la normatividad vigente, aplicable al concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el período de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$2,574,000 que representa el 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$2,478,000 que representa el 96% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas 42401 "Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios", 44120 "Ayudas a Comisarios Ciudadanos" y 44121 "Ayudas a Controlador Social", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- b) Se verificó la evidencia de la transferencia al beneficiario.
- c) Se constató la existencia del recibo que ampara el subsidio otorgado, la solicitud de pago y la autorización de la transferencia.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el período de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$896,240 que representa menos del 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$858,692 que representa el 96% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 56501 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación" bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos

000013

fiscales, así como su validación ante el SAT, que las ordenes de pago estuvieran debidamente foliadas, firmadas por los funcionarios responsables y a nombre del proveedor o prestador de servicios.

b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.

c) Se constató que en materia de adquisiciones sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.

d) Se verificó la existencia del contrato debidamente formalizado.

e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.

f) Se verificó que los proveedores se encontraran inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.

g) Se constató que los proveedores contaran con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales.

h) Se verificó que las adquisiciones contaran con los resguardos debidamente requisitados por las adquisiciones revisadas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Efectivo

Durante el ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado contaba con un fondo rotatorio por un importe de \$100,000, el cual se revisó con un alcance del 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se verificó la existencia del oficio de solicitud y de autorización del fondo rotatorio, así como el oficio de cancelación mediante la comprobación del mismo al 31 de diciembre de 2018.

b) Se verificó la apertura de una cuenta bancaria para el manejo y control de los recursos del fondo rotatorio y que se dió aviso de la misma a la Secretaría de Hacienda.

c) Se constató la elaboración de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta en la cual se maneja el fondo rotatorio, que contara con el estado de cuenta bancario, que haya sido firmada por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización y que los saldos presentados en la misma coincidieran con los reflejados en el libro contable y el estado de cuenta bancario.

d) Se envió confirmación de saldo bancario, misma que no se ha recibido a la fecha de elaboración del presente informe.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

000014

Bancos/Tesorería

Al 31 de diciembre de 2018, el Sujeto Fiscalizado contaba con cinco cuentas bancarias por un importe de \$12,887,266, se revisó con un alcance del 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018 de las cuentas de los fondos para supervisión de obras (1, 2 y 5 al millar), que contaran con el estado de cuenta bancario, que estuvieran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización y que los saldos presentados en las mismas coincidieran con los reflejados en los libros contables y los estados de cuenta bancarios.
- b) Se enviaron confirmaciones de saldos de las cuentas bancarias, misma que no se ha recibido a la fecha de elaboración del presente informe.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya enviado a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento de Obligaciones fiscales de Proveedores

Se seleccionó una muestra de los seis proveedores más representativos en operación con el Sujeto Fiscalizado, de los cuales se verificó por medio de solicitudes de información directas, que contaran con la siguiente información:

- a) Declaración de Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), del ejercicio

30/015

2018.

- b) Declaración Anual del ISR de ejercicio 2017.
- c) Pagos provisionales de ISR mensuales durante el ejercicio 2018.
- d) Registro actualizado ante el SAT de las obligaciones fiscales registradas derivada de las actividades económicas que realizó durante el ejercicio fiscal 2018 así como avisos de cambio de domicilio, actividades o giro y obligaciones.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe al Cuarto Trimestre y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe al Cuarto Trimestre y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión,

007016

falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite el día 10 de abril de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de la Contraloría General cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos.

Finalmente se concluye que se dictamina con opinión limpia o sin modificación, ya que no se detectaron irregularidades es decir que no existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**